



CUT: 9635-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0159-2022-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA**

### **ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA** Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI

Rupa-Rupa, 06 de junio de 2022

#### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 9635-2022, tramitado por el señor Ronal Alejandro Tacuche Campos, identificado con DNI N° 76321913, solicitando la acreditación de disponibilidad hídrica.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, de debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”;

Que, visto el Expediente, el señor Ronal Alejandro Tacuche Campos, identificado con DNI N° 76321913, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Manco Cápac;

Que, como parte de la evaluación del procedimiento, con MEMORANDO N° 0172-2021-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA de fecha 14 de marzo del 2022, se solicitó opinión a la AAA Huallaga, respecto al procedimiento en curso, el cual fue respondido con PROVEIDO N° 0200-2022-ANA-AAA.H, asimismo, con fecha 15 de marzo de 2022, se efectuó la verificación técnica de campo, sin embargo, dicha diligencia no fue ejecutado, dado que, el hermano del administrado manifestó que, no cuenta con propiedad o predio para desarrollar la actividad acuícola, por consiguiente, solicitó el desistimiento, la cual, está consignado en el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0101-2022-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/WLTS, donde se ha indicado expresamente el tipo de desistimiento – desistimiento del procedimiento, que implica que el administrado puede volver a plantear la pretensión en otro procedimiento, corroborándole así su voluntad de concluir el presente procedimiento sin pronunciamiento del fondo sobre la continuación del procedimiento;

Que, a través de Informe Técnico N° 0063-2022-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/WLTS, de fecha 26.05.2022, el área técnica de la Administración Local del Agua Tingo María, concluye que:

- El señor Ronal Alejandro Tacuche Campos, identificado con DNI N° 76321913, solicitó el desistimiento del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Maco Cápac, en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, la cual esta consignada de manera expresa en el ACTA DE VERIFICACION TECNICA DE CAMPO N° 0101-2022-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA de fecha 15 de marzo del 2022. En ese sentido, se emite opinión técnica favorable para aceptar el desistimiento del procedimiento solicitado y por tanto declarar concluido el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica; en virtud al numeral 200.6 del artículo 200° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, señala que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento.

De conformidad con el Informe Técnico N° 0063-2022-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/WLTS y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** ACEPTAR el desistimiento del procedimiento presentado por el señor Ronal Alejandro Tacuche Campos, identificado con DNI N° 76321913, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Manco Cápac, en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución y en consecuencia se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento.

**Artículo 4º.-** NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Ronal Alejandro Tacuche Campos, identificado con DNI N° 76321913, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS MARIN MIRANDA VASQUEZ**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA